



**CORPORACIÓN
MUNICIPAL
DE MELIPILLA**
PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA PATRICIO LARRAIN GANDARILLAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA**

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019
ESCUELA PATRICIO LARRAIN GANDARILLAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA

ÍNDICE

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019	2
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I: DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	6
ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.....	6
ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD	6
ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES	6
ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD	7
ARTÍCULO 6: CIRCULARES, INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES.....	7
CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	8
ARTÍCULO 7 DERECHOS DE LOS ALUMNOS:	9
ARTÍCULO 8 : DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	10
ARTÍCULO 9: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA.....	11
ARTÍCULO 10: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDAS DE LOS ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	11
ARTÍCULO 11: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	12
ARTÍCULO 12: USO DEL UNIFORME ESCOLAR	13
ARTÍCULO 13: DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR	14
ARTÍCULO 14: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS	15
ARTÍCULO 15: DE LOS ALMUERZOS.....	15
ARTÍCULO 16: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES	15
CAPÍTULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	16
ARTÍCULO 17: POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:	17
ARTÍCULO 18: ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	17

ARTÍCULO 19: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO	18
ARTÍCULO 20: DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE LAS FALTAS	19
ARTÍCULO 21: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACION DE LAS SANCIONES	20
ARTICULO 22: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.....	21
ARTÍCULO 23: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS.....	22
ARTÍCULO 24: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.	22
ARTICULO 25: CONSTITUYEN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO	24
ARTÍCULO 26: DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.....	25
CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	27
ARTÍCULO 27: INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO	27
ARTICULO 28: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES	27
ARTICULO 29: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	27
ARTÍCULO 30: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.....	27
ARTÍCULO 31: DE LAS NOTIFICACIONES	28
ARTÍCULO 32: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS.....	28
ARTÍCULO 33: CONTENIDO DEL INFORME DEL INVESTIGADOR.....	29
ARTÍCULO 34: DECISIÓN.....	29
DE LOS RECURSOS	30
ARTÍCULO 35: APELACIÓN	30
ARTÍCULO 36: RESOLUCIÓN	30
CAPÍTULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS.	
.....	
.....30	
CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS	31
ARTÍCULO 37: DERECHOS:.....	31
ARTÍCULO 38: DEBERES Y OBLIGACIONES.....	32
ARTÍCULO 39: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS	34

ARTÍCULO 40: CONSIDERACIONES POR INFRACCION AL REGLAMENTO	34
ARTICULO 41: PÉRDIDA DE LA CONDICION DE APODERADO	34
ARTÍCULO 42: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS PADRES Y APODERADOS	35
ARTÍCULO 43: PROCEDIMIENTO APLICABLE.....	35
ARTÍCULO 44: RECURSO DE APELACIÓN.....	35
1.- PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES	36
2.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA)	40
3.- PROTOCOLO DE ALUMNAS EMBARAZADAS	42
4.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	44
5.- PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR	48
5.1.- MALTRATO ENTRE PARES:	48
5.2.- MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO:	50
5.3.- MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:	50
6.- NORMAS PEDAGOGICAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACION PARVULARIA(NT1-NT2)	51

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la Comunidad Educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos y promoviendo el desarrollo de principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, abuso o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de violencia escolar, criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho y susceptibles de aplicar.

Dada la finalidad educativa de la institución escolar el Reglamento de Convivencia tendrá un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes.

Las normas de convivencia definidas en el presente Reglamento están de acuerdo con los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo, y se enmarcan en la ley y las normas vigentes (Constitución Política de la Republica, Ley General de Educación, Ley de Violencia Escolar, Ley de Inclusión Escolar, Ley que establece medidas contra la discriminación y la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Todos los miembros de la Comunidad Escolar buscarán entregar las condiciones necesarias para el desarrollo normal de la vida escolar y personal de los Estudiantes de nuestra institución, favoreciendo las instancias de diálogo con los distintos estamentos e integrantes de nuestra Comunidad Educativa, además de recordar el marco de referencia que guía indeclinablemente todos los procesos al interior de nuestra institución contenidos en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO I: DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Es facultad privativa del Equipo Directivo del establecimiento educacional aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, Medidas Pedagógicas, Protocolos de Actuación, Plan de Gestión de Convivencia Escolar y en general todas las normas internas que integran el Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias de la “normativa educacional”. La Corporacion Municipal de Melipilla en conjunto con el Equipo Directivo procederá a su revisión, con consulta a los integrantes de la Comunidad Educativa y Consejo Escolar, a lo menos una vez al año. En caso que lo estime necesario, la Corporacion Municipal de Melipilla podrá hacer ajustes a sus disposiciones, estas propuestas de modificación deberán publicarse durante 10 días

corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad debiendo individualizarse para ello.

ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Sin perjuicio de lo anterior, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por el Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejo Escolar las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del Establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar y sancionar la(s) modificación(es), mediante la firma del Secretario General de la Corporación Municipal de Melipilla o su Subrogante Legal. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones regiran a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del Reglamento de Convivencia Escolar con sus modificaciones.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD

Con todo, el Reglamento de Convivencia Escolar y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles en el Establecimiento Educacional. Asimismo, su entrega deberá materializarse al momento de formalizar la matrícula. En caso de modificación, estas serán informadas en la reunión de Apoderados más próxima, que este programada en el calendario escolar del Establecimiento, dejándose registro contra firma de los Apoderados al momento de su entrega. Esta información, asimismo, deberá ser declarada en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación y/o cualquiera otra que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES, INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las circulares, instrucciones y comunicaciones que emite el Establecimiento tienen carácter obligatorio, en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución, por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este Reglamento. Asimismo, los documentos que el Establecimiento estime pertinentes serán publicados y/o informados via circulares institucionales, libreta de comunicaciones, o cualquier otro medio de comunicación que el Establecimiento Educacional disponga.

CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y VALORES ESCUELA **PATRICIO LARRAIN GANDARILLAS:**

- 1.-Entregar una educación y formación integral a sus alumnos/as en los niveles de Pre básica (NT1-NT2) y *Básica* desde 1^a a 8^o año.
- 2.-Implementar un Proyecto Curricular que permite la superación permanente del rendimiento académico y de los indicadores determinados por el Mineduc.
- 3.-Propicia la apertura al cambio fundado en la apropiación del avance tecnológico, sensible a las transformaciones sociales y sustentadas en la participación de todos los agentes educativos.
- 4.- Fortalecer la *educación basada en convivencia*, que nuestro quehacer profesional se desarrolle en un clima que favorezca el desarrollo de actitudes solidarias, participativas, respetuosas, leales y pluralistas, potenciando el trabajo colaborativo y en equipo.
- 5.- Favorece el clima de bienestar basado en las buenas relaciones laborales y la optimización de las relaciones humanas entre los miembros de la comunidad educativa.
- 6.-Nuestro quehacer educativo se basa en el principio de igualdad, diversidad y no discriminación, aceptamos la presencia de estudiantes con necesidades educativas especiales, pretendiendo ayudarles a mejorar sus competencias específicas, de acuerdo a su discapacidad, realizando un trabajo colaborativo entre docentes y equipo multidisciplinario (Proyecto Integración Escolar, decreto N° 83/2015).Fomentando así una educación inclusiva.
7. Promocionar y fortalecer la participación activa de los padres y apoderados en el proceso educativo de sus hijos; ya que son los principales colaboradores del quehacer educativo, el establecimiento orientara en su rol de padres, a través de distintas instancias (profesores, directivos, asistentes, UTP y programa PIE. convivencia escolar)
- 8.- Brindar importancia al rol y responsabilidad social de la escuela en la temática ambiental proyectando su aplicación transversal en las acciones que desarrolla el compromiso, participación, responsabilidad de profesores, alumnos, asistente de la educación, familia y comunidad, además de la interacción del establecimiento educativo con su entorno inmediato en el cuidado y mantención del medio ambiente.

Declaración de Valores del Establecimiento:

Los valores trascienden el plano concreto; dando sentido y significado a la vida humana y a la sociedad. También entendemos que poseen dinamismo: en efecto los valores se transforman con las épocas, pero sobre todo interesa su aplicabilidad. Los valores se aplican en las diversas situaciones de la vida; entrañan acciones prácticas que reflejan los principios valorativos de la persona, obedecen a causas diversas y requieren complicados juicios y decisiones.

1.-Valor **COMPROMISO**: es un deber personal, colectivo y voluntario que conlleva al valor del respeto y solidaridad.

2.-Valor **RESPECTO**: es la actitud personal y colectiva hacia el acatamiento de las regulaciones institucionales y la aceptación de la diversidad propia de lo humano.

3.-Valor **RESPONSABILIDAD**: es decidir y actuar conforme al análisis previo de las consecuencias inmediatas o mediatas de las acciones, formas comunicativas o de las tareas. La Comunidad Educativa debe decidir y actuar de manera que las implicaciones que provoque sean constructivas, pacifistas, de calidad y oportunas.

4.-Valor **SOLIDARIDAD**: es la disposición especial y permanente a manifestar activamente el compromiso, el apoyo y la cooperación con las personas y/o los ideales en situaciones de dificultad, necesidad y/o bien

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

Los Alumnos y Alumnas tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a participar de salidas pedagógicas, las cuales deberán ser planificadas por sus profesores, autorizadas por sus padres y/o apoderados y la respectiva autorización del sostenedor y/o Dirección provincial.
- b) A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente;
- c) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- d) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.
- e) A ser informados de las pautas evaluativas;

- f) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción de cada Establecimiento;
- g) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- h) A que se establezcan planes o acciones especiales de apoyo a los estudiantes con más bajo rendimiento que afecten su proceso de aprendizaje.
- i) Se reconoce expresamente el Derecho de Asociación de los Estudiantes en conformidad a la ley y a la Constitución.
- j) Conocer y cumplir los Reglamentos de Evaluación, Promoción y Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional.

Los alumnos de nuestro establecimiento tendrán especialmente derecho a:

1. Ser considerado como persona en la formación de sus necesidades básicas de acuerdo a su etapa de desarrollo, reconociéndolo/a como el/la principal protagonista del proceso educativo.
2. Ser informados sobre las reglas en relación a la Convivencia Escolar y Reglamento Interno del establecimiento, y estar comprometidos en el cumplimiento de las mismas.
3. Que el profesor les informe de sus notas del período en curso, de forma oportuna y clara, realizando una retroalimentación.
4. Tener acceso a la revisión de sus pruebas, test, trabajos de investigación, tareas y demás instrumentos de evaluación, para solicitar las aclaraciones o rectificaciones pertinentes.
5. Ser informados oportunamente de las disposiciones reglamentarias que rijan sus actividades escolares, a través de boletines informativos.
6. Representar en términos respetuosos su inconformidad cuando se vean afectados en sus derechos ante la instancia correspondiente (profesor/a, profesor/a jefe/a, dirección técnica o dirección general).
7. Que se les escuche antes de que se les apliquen medidas disciplinarias.
8. Recibir trato respetuoso por parte de los Directivos, Docentes, asistentes de la educación y compañeros.
9. Obtener la orientación necesaria por parte de la instancia correspondiente para resolver sus problemas académicos y disciplinarios.
10. Participar en su proceso educativo en la medida de las capacidades propias de su edad y en el caso de presentar N.E.E respetar sus características individuales.

11. Que sus exámenes parciales, trabajos y demás instrumentos de evaluación sean calificados en un tiempo razonable a partir de la fecha de aplicación o entrega.
12. Revisar sus exámenes y los resultados de las evaluaciones con el profesor/a que los calificó.
13. Ser reconocido por sus méritos académicos y de formación general, para lo cual se formaliza la ceremonia de premiación del establecimiento, en la que todos los alumnos deben estar presentes.

ARTÍCULO 8: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:

- a) A brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- c) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

ARTÍCULO 9: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA

LA ESCUELA PATRICIO LARRAIN GANDARILLAS, funciona con régimen JEC en su nivel de educación de general básica:

- Con hora de inicio a las 08.15 horas y término a las 15:40 horas para Educación Básica.
- El Nivel Pre-básica funcionan en jornadas alternas : NT1 (ingreso a las 12.00 Hasta las 17.00 horas y NT2 ingresa a las 8.15 horas hasta las 13.15 horas)
- La Jornada de Estudios considera 8 horas de clases diarias (de lunes a jueves) y 6 horas el viernes en enseñanza básica. Además, tres recreos.
- En NT1 la jornada de estudios considera 4 horas y media (de lunes a viernes)
- En NT2 la jornada de estudios considera 5 horas. (de lunes a viernes). Además, dos recreos en ambos niveles.

El horario de almuerzo es de lunes a jueves de 13.30 a 14.00 hrs. Para los cursos de enseñanza básica y el día viernes a las 13.00 hrs.

El horario de almuerzo de NT1 es de lunes a viernes de 12:00 a 12:30 hrs y NT2 de lunes a viernes de 12:30 a 13:00 hrs.

El régimen de estudio del Establecimiento es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo semestral están de acuerdo con el calendario oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La llegada y salida del establecimiento por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “atraso” el ingreso al colegio después del horario de ingreso.

Serán considerados “atrasos entre jornada”, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo, en un cambio de hora o después de almuerzo, una vez que el alumno ya ha ingresado al establecimiento.

ARTÍCULO 10: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDAS DE LOS ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Los Alumnos deben permanecer en el interior del Establecimiento Educacional durante toda su jornada de clases e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Cualquier salida del Establecimiento durante este horario deberá ser autorizada por la Inspectoría y/o Dirección, la que debe ser justificada personalmente por el Apoderado mediante la firma del Libro de Registro de Salidas. En caso de que la persona que retire al Alumno sea distinta del Apoderado, deberá estar autorizada previa y expresamente, por escrito. Además dicha persona, deberá identificarse con su cedula de identidad al momento de retirar al estudiante.
- b) Todo lo anterior se puede realizar siempre y cuando el Apoderado asuma la responsabilidad de lo que implica ausencia a pruebas y trabajos comprometidos para ese día.
- c) El retiro de todo Estudiante de la jornada escolar se autorizará única y exclusivamente en casos calificados.
- d) Los Alumnos deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción. Las inasistencias justificadas con certificado médico oportunamente presentado en el Establecimiento Educacional no se considerarán en el cómputo final de inasistencias para efectos de promoción.
- e) Toda salida fuera del Establecimiento por actividades curriculares, deportivas, extraprogramáticas serán autorizadas por la Dirección del establecimiento y/o Inspectoría, para ello se debe contar con la autorización escrita y firmada por el apoderado.
- f) Todas las inasistencias deberán ser justificadas por el Apoderado en Inspectoría, dirección o secretaría de cada Establecimiento Educacional según corresponda a más tardar el día en que el alumno se reintegra a clases.

- g) Todos los alumnos(as) que se reintegren a clases después del horario de ingreso deben solicitar en Inspectoría, Dirección o secretaría, el pase correspondiente y presentarlo al profesor para que sea registrado en el Libro de Clases.
- h) En caso de que un Alumno(a) por enfermedad, causa de fuerza mayor (duelo, enfermedad de los padres, entre otras) se ausente por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá seguir lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 11: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Es deber del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal lo que se expresa en una apariencia exterior cuidada, limpia, ordenada y sobria.

- a) Todas las prendas de vestir que forman parte del uniforme deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada alumno(a) y sus apoderados serán responsables de que esto sea efectivo. (obligación nivel prebasico y básico).
- b) Cada Alumno(a) es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus útiles escolares, quedando exento de responsabilidad el colegio en caso de extravío o deterioro.
- c) Las alumnas no podrán presentarse con maquillaje, y/o esmaltes en las uñas.

ARTÍCULO 12: USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Todo Estudiante deberá presentarse aseado y con el uniforme exigido por el Colegio: De la presentación personal

Los alumnos (as) desde Pre-Kínder a 8° año de enseñanza básica, deberán usar el uniforme completo descrito en las disposiciones generales del Ministerio de Educación y/o lo que la Dirección de la escuela señale, conforme al acuerdo de asamblea de padres y apoderados y en Consejo de Profesores, esto es:

Los varones

En su presentación personal, deben considerar

- Uso del pelo corto tradicional (tipo escolar, no se permiten cortes estrafalarios o de modas vigentes como mohicanos, “sopaipillas” u otros).

No deberán usar aros, piercing y ningún tipo de ornamentación ajeno al uniforme.

Las damas

En su presentación personal, deben considerar

- No usar maquillaje
- No utilizar joyas ostentosas.
- No usar uñas largas ni pintadas.

- Evitar pelo suelto, teñido, etc.

En relación al uniforme: Varones (Educación básica)

- Chaleco burdeo, que contiene la respectiva insignia del colegio
- Camisa blanca o la polera pique de la escuela.
- Pantalón gris de corte recto (no pitillo)
- Calzado negro completo

En relación al uniforme: Damas (Educación Básica)

- Chaleco burdeo, que contiene la respectiva insignia de la escuela.
- Blusa blanca o la polera pique de la escuela.
- Falda gris, (no más de cinco centímetros sobre la rodilla).
- Calcetas gris.
- Calzado negro completo, bajo

Las damas podrán usar pantalón gris, de tela o polar de corte tradicional, entre el segundo lunes de mayo y hasta el segundo viernes de septiembre.

En relación al uniforme: (Pre-básica) NT1 y NT2

- Delantal y cotona institucional
- Chaleco burdeo, que contiene la respectiva insignia del colegio
- Camisa blanca o la polera pique de la escuela.
- Pantalón gris de corte recto (no pitillo)
- Calzado negro completo

En relación al uniforme para clases de Educación Física regirá lo siguiente:

- Buzo burdeo del uniforme, short y calzas burdeo, polera oficial o blanca completa y zapatillas blancas, negras o de un color oscuro.
- No se aceptará usar ropa de color durante las clases y quien insista deberá presentarse con su apoderado con el fin de buscar soluciones en conjunto.
- En invierno se permitirá el uso de parka o prenda de abrigo azul marino, negro o gris oscuro. Si por alguna circunstancia fortuita, un/a alumno/a estuviera impedido/a de usar su uniforme y debe venir al colegio con alguna prenda no reglamentaria, solicitará el permiso correspondiente a través de

una comunicación en su agenda escolar en la oficina de dirección y esto se aceptará de manera circunstancial, es decir, por una sola jornada.

ARTÍCULO 13: DEL USO DE LA LIBRETA DE COMUNICACIONES.

- a) La Libreta de Comunicaciones es un importante medio de información entre el Establecimiento y los Apoderados.
- b) El Alumno deberá portar en todo momento la Libreta, con el Registro de la Firma del Apoderado y teléfono de contacto actualizado del mismo. Se prohíbe arrancar hojas de éste medio de comunicación. En caso de pérdida de la Libreta de Comunicaciones el Apoderado dará a conocer al Profesor Jefe correspondiente, la causa del extravío de dicho documento, quien autorizará el uso de una nueva Libreta. Esta situación deberá quedar consignada en el Registro de Observaciones personales del alumno en el Libro de Clases.

ARTÍCULO 14: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

- a) Toda actividad extraprogramática se realizarán en un horario distinto al de la jornada escolar. Las actividades ofrecidas por el Establecimiento como talleres se realizarán después de la jornada escolar.
- b) La inscripción en los distintos talleres es voluntaria y se realizará mediante una comunicación del Apoderado a los Monitores de Taller. La participación, una vez inscritos, es obligatoria. Los retiros de las actividades de taller deben hacerse mediante comunicación escrita del Apoderado al Profesor Jefe y al Profesor Encargado del Taller. Los alumnos(as) de NT1 y NT2 tendrán sus talleres de acuerdo a los establecido por las educadoras y en los horarios correspondientes a sus jornadas .
- c) La asistencia a todas las actividades extraprogramáticas deberá ser con el uniforme oficial o en su caso con el uniforme deportivo según corresponda.
- d) Para participar de estas actividades no se exigirá cobros, ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, para fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, los Padres y Apoderados podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Los aportes que al efecto se realicen no constituirán donaciones.

ARTÍCULO 15: DE LOS ALMUERZOS

- a) Todos los Alumnos(as) deben almorzar en el Establecimiento en el horario indicado para ello.
- b) Los Alumnos pueden consumir los alimentos traídos desde sus hogares y quienes sean seleccionados podrán recibir los alimentos entregados por JUNAEB.

- c) Los Alumnos(as) deben presentar un comportamiento adecuado en el casino/comedor, cautelando el orden y la limpieza del lugar, de manera de lograr un ambiente adecuado para el almuerzo diario. El Establecimiento, tomará medidas especiales de acuerdo a la necesidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 16: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

- a) En caso de accidente de un Alumno(a) durante sus horas de permanencia en el Establecimiento, este será atendido en la sala de primeros auxilios donde se evaluará la gravedad y, de ameritarlo, se comunicará el hecho al Apoderado.
- b) Si la gravedad del accidente lo amerita, el Alumno(a) será trasladado desde el Establecimiento Escolar de manera inmediata a un centro asistencial público y se informará a su apoderado sobre el Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado. Esta materia estará regulada en un protocolo de actuación a modo de anexo en el presente reglamento. Los alumnos que tengan contratado un seguro privado de salud para atención de urgencia, deberán dar aviso de manera previa, por escrito, al Establecimiento Escolar, al momento de la matrícula o desde que se hubiere contratado el seguro.

CAPÍTULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 17: POLITICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Política de Buena Convivencia Escolar:

El Establecimiento Educativo postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes, por lo que su cumplimiento constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores sin excepción.

2. Política de Construcción de la buena convivencia:

- a) La escuela Patricio Larraín Gandarillas, postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la comunidad educativa, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, facilitando el proceso de enseñanza. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior del establecimiento basadas en el respeto y la capacidad de diálogo, permiten la mejor mediación y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.
- b) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles

complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.

- c) La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando, los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en la escuela.
- d) Los valores que a su vez, sustentan este proceso formativo con aquellos que han sido consagrados de manera central del Proyecto Educativo: Compromiso, respeto, responsabilidad y solidaridad; siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que la escuela desarrolle en esta esfera.
- e) El objetivo último de la formación para una sana convivencia, es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo Cognitivo -comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.
- f) La escuela postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación de consecuencias para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la institución.
- g) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes, de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y por consiguiente sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo de la escuela.
- h) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión a una norma, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.
- i) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.
- j) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos, forman parte del proceso formativo en el Liceo, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de

decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.

ARTÍCULO 18: ORGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Equipo Directivo: La responsabilidad última de la Convivencia Escolar en el Establecimiento está en manos del Director (a) del Establecimiento con el apoyo y asesoramiento de su Equipo Directivo. El Equipo Directivo esta integrado por: el Director, quien lo preside, Inspector General, Jefe(a) de Unidad Tecnico-Pedagógica. Este equipo tiene las siguientes atribuciones:

Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

Diseñar e implementar Planes y Protocolos que prevengan la violencia escolar en el establecimiento.

Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, abuso, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.

Conocer y resolver los informes e investigaciones presentadas por el o la Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Encargado de Convivencia Escolar: Es el profesional responsable de confeccionar y articular anualmente el Plan de gestión de la Convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar, a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores.

Consejo Escolar: Lo integran el equipo de gestión escolar, representante de los profesores, Representante Nivel Pre-Básica, estudiantes, padres, apoderados y asistentes de la educación. Tendrán derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultada sobre los mismos, cuando el equipo que participa en el consejo escolar lo considere necesario. Este consejo escolar sesionará de acuerdo a la normativa educacional. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo su funcionamiento regular.

Consejo de Profesores: Este Consejo está integrado por el equipo docente del Establecimiento y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de Convivencia Escolar. El consejo se reunirá semestralmente de manera ordinaria o extraordinariamente cada vez que sea necesario para revisar la situación de alumnos sancionados. La decisión será adoptada por el Director del Establecimiento Educacional, decisión que podrá ser objeto de reconsideración, la cual será resuelta por el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores, deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales.

ARTÍCULO 19: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigar un posible incumplimiento al reglamento, el Colegio cautelará para los estudiantes:

- a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El establecimiento, designará uno o más docentes para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento. Este(os) funcionario(s) será(n) nombrado(s) como “Encargado(s) de Convivencia Escolar”.

ARTÍCULO 20: DEFINICIÓN DE CATEGORIAS DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre Convivencia Escolar del presente Reglamento serán consideradas faltas. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento, se clasifican en:

LEVES: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Presentarse sin libreta de comunicaciones.

- Usar maquillaje excesivo, usar joyas, aros, piercing, teñidos y cortes de pelo de fantasía (extravagantes) o cualquier accesorio que sale de la norma del uniforme escolar acordado por los apoderados.

- Presentarse desaseado o usar el uniforme sucio o deteriorado.
- Usar pantalones “pitillos” o que no se ajusten al modelo del uniforme.
- Usar buzo deportivo cuando no corresponda.
- No traer útiles o tareas.
- Usar vocabulario soez.
- Rayar mesas, sillas, paredes, tirar basura en ventanas o lugares que no correspondan.
- Comer y/o dormir en el aula.
- Cualquier conducta que interrumpa el desarrollo de la clase.
- Quedarse en lugares físicos no correspondientes en horarios de recreos.
- Usar cabello largo en varones
- Usar celular, u otro tipo de aparato tecnológico en clases.

1. GRAVES: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- Reincidencia sostenida de una falta leve de dos o más veces registradas en la hoja de vida del libro de clases.
- No usar uniforme.
- Dañar material del colegio (vidrios, manillas, libros, etc.)
- Faltar a pruebas sin justificación.
- Faltar a clases sin justificación.
- No ingresar a clases o llegar atrasado/a después del recreo o en cambio de hora, estando en la escuela.
- Mal comportamiento en actos académicos dentro y fuera de la escuela.
- No cumplir con compromisos extraescolares.
- No asistir a reforzamientos.
- Fugarse de la sala de clases.
- Ingresar o salir por las ventanas.
- Pelear dentro y fuera del colegio o cualquier agresión verbal, gestual o física a cualquier miembro de la comunidad.
- No se permite el pololeo entre los alumnos en el establecimiento.
- Integrar representaciones públicas como centros de alumnos, abanderados, etc., sin la correspondiente autorización del establecimiento.
- Resistencia a realizar actividades propuestas por el docente.

- 2. GRAVÍSIMAS:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ej: Agresiones ,robo, abuso sexual, trafico de drogas o acoso escolar, bullying o grooming.

ARTÍCULO 21: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACION DE LAS SANCIONES

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

- a. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético -moral de los estudiantes involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial si esta ya ha sido sancionada.
- e. La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTICULO 22: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

ATENUANTES:

1. Subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.
2. No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
3. Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al Reglamento de Convivencia Escolar.
4. Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
5. Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar, o salud que hayan alterado emocionalmente al alumno y que hayan sido informadas previamente con registro escrito al profesor(a) jefe correspondiente.

AGRAVANTES

1. No subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con ocasión de la infracción.
2. Haber sido sancionado anteriormente, durante el año escolar en curso conforme a este reglamento

3. No mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
4. No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del colegio.
5. Mantener actitudes tendientes a obstruir la investigación en curso.

ARTÍCULO 23: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS DE LOS ESTUDIANTES EN RELACIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos, que se destaquen en área de Convivencia Escolar, que representen los valores, virtudes y principios plasmados en el Proyecto Educativo Institucional, en el aspecto disciplinario y/o académico.

El Establecimiento otorgará un reconocimiento (semestral y anual) a las actitudes positivas de los estudiantes las que podrán ser reconocidas por medio ej: diplomas, medallas de honor, galvanos, los requisitos para acceder a estos reconocimientos serán:

- A.- Tener una destacada participación en acciones y/o actividades que de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
- B.- Superar notablemente su conducta.
- C.- Al representar dignamente al Establecimiento en una actividad formativa, de currículum o extraprogramática.
- D.- Actitudes o comportamientos que los hagan merecedores del reconocimiento, sean disciplinarios, académicos o en actividades complementarias.
- E.- Cualquier otra observación de conducta positiva propuesta por cualquier miembro de la Comunidad Escolar la que deberá contar con el acuerdo de Equipo Directivo del Establecimiento.

ARTÍCULO 24: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.

El Establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que constituya una falta leve al Reglamento de Convivencia Escolar, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptara una o más de las siguientes medidas:

1. **Diálogo formativo y correctivo:** Cuando un estudiante transgrede una norma, el Profesor de Asignatura, Profesor/Educadora Jefe, Director, Inspectoro profesionales de ayuda dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una

actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio por escrito, con la firma pertinente del alumno y apoderado. Esta medida podrá ser aplicada por el Profesor y deberá ser informada de manera inmediata al Encargado de convivencia del Establecimiento.

2. **Traslado a la sala de Convivencia Escolar:** Consiste en el traslado del estudiante desde la sala de clases a la oficina de inspectoría y/o Dirección a solicitud del Docente a cargo, una vez que se ha agotado el diálogo y persiste la actitud negativa o de indisciplina por parte del alumno impidiendo el normal desarrollo de la clase. El alumno(a) deberá llevar sus útiles y/o materiales de trabajo para continuar con el desarrollo de la actividad durante el periodo de la clase, Esta medida aplica y garantiza el Derecho a la Educación de los demás estudiantes)
3. **Citación al apoderado:** Cuando la conducta de indisciplina se reitera en el tiempo y cuando las medidas anteriores no lograsen un cambio, el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista y/o Libro de Clases.
4. **Trabajo Pedagógico:** Consiste en que el estudiante deberá asistir un día determinado a realizar un trabajo de corte pedagógico o académico en un horario que se acordara con el apoderado, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por el Inspector y/o Encargado de Convivencia Escolar, según corresponda, que beneficie a la Comunidad Educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del Establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista y un acta que se levantará al efecto que contenga los aspectos concretos que el estudiante debe superar.

En caso que la aplicación de cualquiera de las medida(s) pedagógica(s) descrita(s) con anterioridad, no lograse(n) un cambio de conducta en el Alumno, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme al artículo 25 letras a,b,c,d. del presente Reglamento de Convivencia.

ARTÍCULO 25: CONSTITUYEN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO

FALTAS LEVES: Presentarse sin libreta de comunicaciones.

- Usar maquillaje excesivo, usar joyas, aros, piercing, teñidos y cortes de pelo de fantasía (extravagantes) o cualquier accesorio que sale de la norma del uniforme escolar acordado por los apoderados.
- Presentarse desaseado o usar el uniforme sucio o deteriorado.
- Usar pantalones “pitillos” o que no se ajusten al modelo del uniforme.
- Usar buzo deportivo cuando no corresponda.
- No traer útiles o tareas.
- Usar vocabulario soez.
- Rayar mesas, sillas, paredes, tirar basura en ventanas o lugares que no correspondan.
- Comer y/o dormir en el aula.
- Cualquier conducta que interrumpa el desarrollo de la clase.
- Quedarse en lugares físicos no correspondientes en horarios de recreos.
- Usar cabello largo en varones

- **FALTAS GRAVES :**

Reincidencia sostenida de una falta leve de dos o más veces registradas en la hoja de vida del libro de clases.

- No usar uniforme.
- Dañar material del colegio (vidrios, manillas, libros, etc.)
- Faltar a pruebas sin justificación.
- Faltar a clases sin justificación.
- No ingresar a clases o llegar atrasado/a después del recreo o en cambio de hora, estando en la escuela.
- Mal comportamiento en actos académicos dentro y fuera de la escuela.
- No cumplir con compromisos extraescolares.
- No asistir a reforzamientos.
- Fugarse de la sala de clases.
- Ingresar o salir por las ventanas.
- Pelear dentro y fuera del colegio o cualquier agresión verbal, gestual o física a cualquier miembro de la comunidad.
- Resistencia a realizar actividades propuestas por el docente.

FALTAS GRAVISIMAS (ejemplos)

reincidencias sistemáticas de faltas graves agresiones físicas y verbales a compañeros(as), agresión al personal del establecimiento físico, verbal y

psicológico, portar armas , tráfico y consumo de drogas , cuya sanción esta especificada y normada en los artículos anteriores

ARTÍCULO 26: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS AJUSTADO DE ACUERDO A LA LEY N° 21.128 AULA SEGURA.

El Establecimiento Escolar antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, deberá haber adoptado las medidas pedagógicas necesarias, descritas en el artículo 30.

Las medidas disciplinarias que contempla el presente Reglamento son :

1. **Amonestación:** En caso que el Alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente Reglamento como faltas leves, el Establecimiento, podrá aplicar una amonestación por escrito. Esta medida podrá ser aplicada por el Profesor dejando registro de esta en el Libro de Clases.
2. **Suspensión:** En caso que el Alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente Reglamento como graves y gravísimas, el Establecimiento previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual periodo. Esta medida será notificada por el Inspector General y/o Director del Establecimiento.
3. **Cancelación de Matrícula:** Esta medida disciplinaria se aplica cuando un Estudiante ha infringido de manera gravísima, el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
4. **Expulsión del Establecimiento:** Esta medida es una decisión extrema que el Establecimiento aplicará en casos calificados y en los que el Estudiante ha cometido una falta "gravísima".

Previo al inicio del procedimiento de Expulsión o de Cancelación de Matrícula, el Director del Establecimiento Educativo deberá haber representado a los Padres, Madres o Apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones o implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicológico que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento Educativo, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando

siempre el interés superior del niño o pupilo. No obstante, lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que afecte directamente contra la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad Escolar.

Las medidas de Expulsión o Cancelación de Matricula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que está contemplado en este Reglamento Interno, garantizando el derecho del Estudiante afectado y, o del Padre, Madre o Apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La Decisión de Expulsar o Cancelar la Matricula a un Estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del Establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al Estudiante afectado y a su Padre, Madre o Apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

CAPITULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 27: INFRACCION DEL REGLAMENTO

Los Alumnos incurrirán en responsabilidad por infracción a las disposiciones de este Reglamento cuando la infracción a sus Deberes y Obligaciones fueren susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante una Investigación, conforme a las reglas que a continuación se presentan.

ARTICULO 28: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES

El conducto regular será el siguiente:

- Profesor jefe y/o profesor de asignatura
- Inspector General
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Director(a).

ARTICULO 29: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento tiene como objeto investigar las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa se aplicará a los Alumnos matriculados en la Escuela Patricio Larraín Gandarillas de la Corporación Municipal de Melipilla. Esta investigación es independiente de la eventual responsabilidad penal, civil o laboral que pudiesen determinar los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ARTÍCULO 30: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar, podrá reclamar o denunciar hechos que pudiesen constituir responsabilidad al presente Reglamento por parte de los Alumnos. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito ante el Encargado de Convivencia, quien en éste último caso levantará un acta. Tratándose de reclamo o denuncia, el Encargado de Convivencia dejará registro de la fecha y hora en que ha recibido los antecedentes, poniéndolos a disposición del Equipo Directivo, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, quien deberá ser consultado para posteriormente analizar los antecedentes, determinando si existe o no mérito suficiente para iniciar una investigación, y si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al Reglamento.

En caso que el Director estime que no hay mérito suficiente, resolverá archivar temporalmente los antecedentes. En caso contrario, ordenará que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, mediante oficio interno se inicie la instrucción de una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere. Designando para tal efecto a uno de los miembros que integren el Equipo de Convivencia del Establecimiento.

ARTÍCULO 31: DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se realicen durante la investigación deberán presentarse personalmente a los Padres o Apoderados dejándose registro de estas y de todas las actuaciones en la carpeta de investigación. En caso que no fuese posible, el investigador notificará por carta certificada a los Padres o Apoderados al domicilio registrado en el Colegio, de lo cual deberá dejarse constancia escrita, en este último caso se entenderá notificado al tercer día del envío de la carta.

Si los interesados solicitan expresamente ser notificados por correo electrónico, se accederá a ello, previa declaración por escrito del Padre o Apoderado en que señalaran una dirección electrónica para estos efectos. Se entenderán notificadas las comunicaciones que se envíen por este medio a contar del día siguiente de su recepción. Cualquier error en la dirección del correo entregada es de exclusiva

responsabilidad de quien la hubiese declarado, y se tendrá como realizada para todos los efectos legales.

ARTICULO 32: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS.

El procedimiento será fundamentalmente escrito reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se acompañaran al expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco (5) días hábiles. En casos calificados este plazo podrá ampliarse prudencialmente a solicitud de los investigados o por decisión del investigador, por cinco (5) días más. Los participantes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medios de prueba.

Al término del señalado plazo se formularán “**cargo(s)**”, si procediere, debiendo él o los afectados presentar sus “**descargos**” dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de éstos.

Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciara la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

ARTICULO 33: CONTENIDO DEL INFORME DEL INVESTIGADOR

La individualización del o los Alumnos(as) responsables

Una relación detallada de los hechos investigados

Los medios de prueba que permitieron formar convicción al Investigador(a) de Convivencia o a quien se hubiese designado.

La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada Alumno involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad.

La proposición de medidas disciplinarias aplicables al caso concreto, sobreseimiento o absolución, según sea el caso.

ARTICULO 34: DECISIÓN

La decisión del asunto corresponderá al Director del Establecimiento, una vez que haya conocido el informe que le deberá presentar el Encargado de Convivencia, dictará una resolución fundada en el plazo de tres (3) días, la que tendrá por objeto

resolver el conflicto, de conformidad al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolución y/o medida(s) disciplinarias que aplicará al caso.

Esta resolución, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada personalmente y por escrito al Estudiante afectado y a su Padre, Madre o Apoderado, según el caso. En el mismo documento se dejará constancia del derecho que les asiste para pedir la reconsideración de la decisión y del plazo de 5 días que tienen para ejercerlo desde su notificación. En caso que el Apoderado no concurra a la citación para notificar personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el Reglamento.

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 35: APELACION

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a pedir la reconsideración de la medida o decisión dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación, ante el Director del establecimiento, quien resolverá previa consulta al consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Ningún Alumno(a) podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda sanción deberá ser notificada al Estudiante afectado y a su Padre, Madre o Apoderado, según el caso.

ARTICULO 36: RESOLUCION.

Solo se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento, una vez que se haya notificado al al Estudiante afectado y a su Padre, Madre o Apoderado, según el caso.

CAPITULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS.

Los conflictos son situaciones en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo, porque sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles. Los conflictos bien abordados pueden constituir una oportunidad de

crecimiento para la persona y de cambios positivos para los grupos en que se presentan.

Algunas técnicas son:

La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de un tercero, por ejemplo entre un docente y un o una estudiante. Entablan una comunicación, se centran en el problema pensando en una solución conveniente y aceptable para ambos, la que se explicita en un compromiso.

El arbitraje: procedimiento guiado por un adulto que proporciona garantías de legitimidad ante la comunidad educativa.

La función de la persona adulta es buscar una solución formativa para todos los , a través del diálogo y de reflexión crítica de las posiciones e intereses de los involucrados(as), indagando sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada

La mediación: procedimiento en el que una persona ajena al conflicto, orienta el diálogo y ayuda a las y los involucrados a llegar a un acuerdo sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

El sentido de la mediación es que las y los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

El mediador o mediadora adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

Es importante mencionar que TODA MEDIDA antes de su aplicación debe ser necesario conocer la versión de todas y todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta; establecer el derecho de ser escuchados, que sus argumentos sean considerados, presumir inocencia, reconocer el derecho a apelación.

Las medidas serán coherentes con las faltas; serán formativas, reparadoras y eficientes; permitirán que nuestros estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos de reparación del daño.

Respecto de las y los estudiantes, se han detallado las faltas y medidas tomadas en cada caso.

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 37: DERECHOS:

A que su hijo o pupilo (a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela Patriciuo Larraín Gandarillas y los programas de estudio vigentes.

A ser informado por las instancias correspondientes Dirección, Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Inspectoría General, Encargado(a) de Convivencia, sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo (a) en el Colegio.

A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo (a).

A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el colegio.

A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.

A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Se reconoce el derecho de los Padres, Madres y Apoderados a asociarse libremente a elegir o ser elegido para integrar una directiva de curso o de Centro General de Padres.

A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos, que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los Estudiantes.

ARTICULO 38: DEBERES Y OBLIGACIONES

Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Respetar los conductos regulares establecidos en el presente Reglamento.

Tratar con respeto y dignidad a los Docentes, Asistentes de la Educación y a todo el Personal Dependiente del Colegio, Autoridades Públicas y de la Corporación Municipal de Melipilla. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente Reglamento.

Proteger y acompañar en el proceso de formación de su hijo en los ámbitos físicos, psico-emocional y pedagógicos.

Respetar los derechos del Estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.

Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento del Alumno(a), este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:

Las reuniones de Apoderados, y todas las actividades convocadas y dispuestas por el Colegio.

Las entrevistas solicitadas por Profesores Jefes, Directores, u otros estamentos.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar, al Proyecto Educativo Institucional.

Justificar la ausencia a clases, como así también de ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso)

Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.

Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a la Comunidad Escolar, o terceros, Estudiantes u otros Padres, que vayan en menoscabo del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos, con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito o electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta gravísima al presente Reglamento.

Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a las exigencias de uniforme y presentación personal contenidas en este reglamento.

Retirar puntualmente a su hijo(a) conforme al horario de salida establecido por el colegio, según el nivel correspondiente en que se encuentre matriculado.

Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando haya sido objeto de una sanción por conducta(s) contraria al Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional.

Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de académicas, formativas, extraescolares, y/o de recreación. Estas serán debidamente informadas a los Alumnos (as), Padres y Apoderados.

No consumir, portar, ni comercializar sustancias nocivas como drogas y alcohol.

Que los Padres y Apoderados deberán mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como por ejemplo; la revisión permanente de la Libreta de Comunicaciones y/o agenda, la revisión de informaciones escolar vía página Web entre otros.

Queda absolutamente prohibido fumar en todas las dependencias de la Escuela y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a éste.

Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del Establecimiento por cualquier medio constituirá infracción gravísima al presente Reglamento. Su mal uso será considerada una agravante.

Los Apoderados deben cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren dentro del Colegio. El daño o apropiación de estos bienes por parte de los Apoderados será considerada una infracción gravísima.

ARTÍCULO 39: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS

Todos los requerimientos de atención especial, se formalizarán por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

1. Profesor de Asignatura
2. Profesor(a) Jefe
3. Encargado de Convivencia Escolar
4. Jefe de Unidad Técnico Pedagógica
5. Inspector General
6. Director del Colegio

ARTÍCULO 40: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, deberá ser presentado por escrito por el Padre, Madre, Apoderado y/o Representante Legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior de este reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el Establecimiento cautelará:

Respetar el debido proceso, de acuerdo a los protocolos internos.

Presumir la inocencia de los involucrados.

Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.

Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.

Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen medidas disciplinarias.

Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.

La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.

El historial de antecedentes que registre el Colegio.
La naturaleza y extensión del daño causado

ARTICULO 41: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO

La condición de Apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas disciplinarias, cuando:

- a) El Apoderado renuncie a su condición de tal.
- b) Su ausencia sea reiterada a actividades descritas en las obligaciones enunciadas en el artículo 58 que el colegio convoque: reuniones de Apoderados, entrevistas citadas por Profesor Jefe o asignatura, Encargado de Convivencia Escolar, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Inspector General, Director(a), o cualquier otro profesional del Establecimiento.
- c) El Apoderado que profiera actos que pudiesen constituir amenaza, ofensa, injuria, calumnia, descrédito y/o cualquier tipo de agresión que involucren a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por cualquier medio verbal o escrito.
- d) No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia Escolar o Protocolos de actuación.
- e) Faltar a cualquiera de los deberes y obligaciones mencionados en el artículo 58 del presente reglamento.

ARTÍCULO 42: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS PADRES, Y/O APODERADOS (TUTORES) .

El Director(a) mediante resolución fundada, previo informe del Encargado(a) de Convivencia correspondiente, ordenará que de oficio se inicie un procedimiento de investigación, conforme a las reglas del artículo 58 y siguientes del presente Reglamento, mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes medidas disciplinarias al Padre, mMdre, Representante Legal, o quien tenga la calidad de Apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las medidas disciplinarias aplicables a los Apoderados son:

- 1.- Amonestación escrita
- 2.- Imposibilidad temporal para acceder al interior del Establecimiento hasta el término del año escolar en que se aplique la sanción.
- 3.- Suspensión temporal de la calidad de Apoderado.
- 4.- Pérdida indefinida de la calidad de Apoderado.

ARTICULO 43: PROCEDIMIENTO APLICABLE

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del Apoderado conforme a lo establecido en el artículo 58 de este Reglamento, podrá ser investigado y eventualmente sancionado conforme al procedimiento del artículo XX y siguientes del presente Reglamento.

ARTICULO 44: RECURSO DE APELACIÓN

De la resolución que dicte el Equipo Directivo, procederá el Recurso de Apelación el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días contados desde la notificación de la resolución. Conocerá y resolverá el recurso el Director del Establecimiento.

ANEXOS

1.- PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES

El Decreto 313 del Ministerio de Educación dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

Definición de Accidente Escolar: (decreto 313): “ Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales”. En caso de accidente escolar todos los estudiantes desde pre Kinder hasta cuarto año medio, estarán afectos al Seguro Escolar, entregado por el Estado, para ser utilizado en los servicios médicos públicos, desde el instante en que son matriculados por su apoderado”.

Vale mencionar que dicho seguro cubre actividades incluidas en talleres y/o salidas extraprogramáticas vinculadas a los procesos de enseñanza aprendizaje del estudiante.

El siguiente documento tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de nuestra comunidad educativa el protocolo de acción frente a accidentes escolares e informar de una manera clara y concreta la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante el horario escolar. Dicho instructivo será entregado al apoderado en la primera reunión de padres y/o apoderado.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, tengan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de contexto se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en el colegio.

Cada escolar que sea atendido en enfermería, será registrado y se enviara a la sala con un pase de ingreso para ser presentado al profesor.

Función de Primeros Auxilios: La Enfermería sólo dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, férulas, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física o traslado (camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, gel frío-calor, guatero, entre otras).

Objetivo de Primeros Auxilios: Proporcionar la máxima seguridad y bienestar físico y psíquico a los alumnos.

Horario de atención de Primeros auxilios: El horario oficial de Primeros Auxilios es de lunes a viernes, de 08.00 a 17.30 durante el período normal de clases.

Información obligatoria que debe entregar el apoderado

El apoderado, para los efectos de comunicación en los casos señalados, debe informar y mantener actualizados sus datos de contacto y de prestador de seguros de accidentes si tuviera:

- Teléfonos de red fija y celular

- Correo electrónico
- Informar Centro de Atención Privado en que tiene convenio o seguro. En su defecto se entenderá que debe ser remitido al Servicio Público según corresponda. Para promover la buena salud del alumnado:

La Dirección sugiere que durante el periodo en que el estudiante ingrese a la enseñanza preescolar, la familia presente al colegio un certificado de control sano, que incluya examen ocular y auditivo. Si posteriormente al alumno(a) se le detecta algún problema psicológico o fisiológico, los padres y madres deberán informar a la Dirección. Esta solicitud busca asegurar que el alumno(a) reciba por parte del colegio el cuidado o apoyo especial que pueda requerir. Se entiende que si los padres y madres no informan, se debe a que el alumno(a) no requiere de ningún cuidado especial y que los padres y madres de familia asumen la responsabilidad en este sentido.

Sobre el uso de fármacos: No se administra ningún medicamento, sólo agua de hierbas en caso de dolor de estómago. Es muy importante completar y actualizar, año a año, los datos de la ficha médica de enfermería para informar, en caso de accidente, al personal paramédico que lo retirará desde el colegio en ambulancia para proporcionar la primera atención clínica en ausencia de los padres.

Normas Generales:

- Si el estudiante esta siendo tratado con medicamentos prescritos por un profesional, el apoderado deberá notificar por escrito al colegio que su pupilo se autoadministrará dicho fármaco durante la jornada escolar, adjuntando el certificado médico, donde se indique el tipo de medicamento y horario de administración del mismo. En caso de un tratamiento psiquiátrico y/o neurológico, de igual forma el apoderado deberá notificar por escrito al colegio su administración, adjuntando certificado médico, donde se indique el tipo de medicamento y horario de administración del mismo. Si este requiere ser administrado durante el periodo escolar, debe autorizar que de dicho fármaco sea responsabilidad de la auxiliar de enfermería.
- En caso de que algún estudiante presente malestar físico persistente, el colegio se pondrá en contacto con el apoderado o en su defecto con algún familiar a quien se haya autorizado, en la agenda escolar para que el apoderado acuda a retirar al alumno.
- En caso de accidente escolar, la secretaría del establecimiento tomará contacto telefónico con su apoderado informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de accidente para hacer efectivo el seguro escolar.^[1]El estudiante será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario del colegio el que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado.

Procedimientos:

1.- En caso de enfermedad o accidente menos graves y estado de salud permita al alumno volver a la sala de clases:

- Casos o dolencias: Cefaléas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves. El encargado de la enfermería no está autorizado a dar medicación alguna al alumno, sólo podrá recibir agua de hierbas para luego volver a clases.

Accidentes leves.

- Acción a seguir: El alumno será llevado a enfermería por un asistente de convivencia y se realizarán los primeros auxilios. El encargado de enfermería observará al alumno y si no hay mejoría se llamará al apoderado para que retire a su hijo. Los pequeños accidentes, cuyo tratamiento puede realizarse en la enfermería, serán atendidos sin ningún trámite avisando al apoderado al teléfono registrado en su ficha personal o libreta de comunicaciones. Estos casos, además, serán informados al apoderado mediante comunicación escrita, donde se indica fecha, hora y motivo de la atención.

3. - En caso de accidentes leves y cuando el alumno debe retirarse del colegio para ser evaluado por un profesional idóneo:

- Casos o dolencias:

Vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal.

- Acción a seguir:

En los casos que el accidente requiera atención médica, en el colegio se realizará una evaluación inicial en enfermería y luego se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud o médico particular que estimen conveniente.

4.- En caso de accidentes graves y casos de emergencia vital:

En caso de Accidente Grave: Estos son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.

Acción a seguir: El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y llamar a la encargada en enfermería para bridle la primera asistencia de acuerdo a sus competencias y gravedad. Si la gravedad del alumno requiere atención médica urgente, éste será trasladado de forma inmediata al centro asistencial público más cercano o al establecimiento hospitalario señalado por el apoderado con anterioridad siempre que este hecho conste en su declaración.

En caso de dolencias: Convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardio-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, abdomen agudo, Hemorragias.

Acción a seguir: La encargada de enfermería contactará según corresponda a al Centro Asistencial Público mas cercano o Clínica en caso que el apoderado haya declarado tener contratado un seguro privado según corresponda, para que envíen una ambulancia con urgencia al colegio. En forma previa o simultáneamente al llamado se realizan las primeras atenciones en la enfermería. El coordinador de Ciclo o quien él designe será el encargado de acompañar al alumno en la ambulancia hasta que el apoderado acuda al lugar. También el Director de Ciclo, coordinador de Ciclo, encargada de la enfermería o quien sea designado en ese momento, contactará al apoderado para informarle de lo ocurrido y para que se dirija a la clínica o centro de atención pública a la brevedad.

C. - Casos de atención con traslado no urgente:

Si la urgencia requiere atención médica, pero admite un período de tiempo para derivar a la clínica o centro de atención pública para evaluación y tratamiento

Casos o dolencias:

Contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras etc. Heridas inciso contusas que requieren puntos de sutura, Contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente y para lo que se requiere una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos y nariz.

Acción a seguir:

Se atiende al alumno en la enfermería, donde se practican las primeras atenciones e inmediatamente se contactara al apoderado para que venga a recoger al alumno y trasladarlo a la clínica o centro de atención pública. En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, será el Subdirector de Ciclo o quien él designe, quien realice el traslado deberá solicitar la firma del formulario de entrega del alumno al apoderado, el que debe constatar lugar, hora y fecha de la atención.

2.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA)

El objeto del presente documento es desarrollar e implementar un plan de seguridad escolar y protocolo de evacuación que permita proteger la vida e integridad física de todos los integrantes de la comunidad educativa y de quienes visitan sus dependencias ante situaciones como sismos, incendios, contaminación tóxica,

emergencia sanitaria, inminente explosión, atentado, balacera y/o cualquier situación que demande riesgo o peligro.

El colegio deberá contar con un plan de seguridad escolar que busca minimizar los riesgos frente a una emergencia, a través de los siguientes medios:^[L]_[SEP]

Crear hábitos de conducta, seguridad y autocontrol en los alumnos(as), mediante el desarrollo del plan de evacuación y emergencia.

El Colegio deberá señalar adecuadamente las rutas de escape y zonas de seguridad.

Para resguardar la seguridad de los estudiantes, se ha dispuesto de algunas medidas entre las cuales se destacan:

A) Evitar el tránsito de cualquier persona que no sea alumno(a) o funcionario(a) de la institución en las instalaciones del colegio durante el horario escolar, a excepción del área de Dirección y de la Administración.^[L]_[SEP]

B) Designación de sectores fuera del estacionamiento con el objeto de los estudiantes bajen y suban desde los vehículos en que se trasladan. Con el objeto de mantener despejadas las salidas de emergencia del colegio, los vehículos deberán detenerse y/o estacionarse solo el tiempo necesario para que bajen o suban los estudiantes, evitando detenerse en segunda fila, salida de estacionamientos, etc.

PROCEDIMIENTO:

Evacuación del Colegio:

El Director y/o Equipo Directivo informarán necesidad de evacuación mediante:

1. Asistencia de personal al aula o dependencia que debe ser evacuada.
2. Toque de timbre o campana de manera intermitente (salida general).
3. Uso de megáfono que solicita evacuación (salida general).

¿Qué deben hacer los profesores?

1. Mantener la calma y darle instrucciones a las estudiantes para que vayan caminando rápidamente a la zona de seguridad.
2. Tomar el libro de clases y salir del aula asegurándose que ninguna estudiante permanece dentro de ella.
3. Una vez dispuesto el curso en la zona de seguridad, debe cotejar la lista de asistencia e informar inmediatamente al Director(a) anomalías detectadas, como por ejemplo la ausencia de algún estudiante.
4. Permanecer atento a las indicaciones de Dirección para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona de seguridad o dirigir al curso para una evacuación externa.

¿Qué deben hacer las estudiantes?

1. A la orden del docente caminar rápidamente a la zona de seguridad que está en el plano de evacuación.
2. Organizar a los estudiantes en círculo en la zona de seguridad correspondiente.

3. Seguir la indicación del docente a cargo para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona.

¿Qué deben hacer los padres?

1. Ante cualquier situación que pueda alarmar al apoderado como puede ser un sismo, noticias de incendio en lugares cercanos o aledaños al establecimiento, entre otros:

a. Si los teléfonos hacen factible la comunicación, llame al colegio para saber cómo se encuentran las estudiantes.

b. Si ha decidido retirar a su hija del establecimiento:

- Concurra con tranquilidad hasta el colegio.
- Un representante de la institución hará el retiro por escrito de su hija/o, como habitualmente se hace.
- Tenga paciencia y espere su turno para ser atendido. Lo peor que puede suceder en casos de emergencia es que no tengamos la capacidad de brindarle seguridad y tranquilidad a las estudiantes con nuestro propio actuar.
- Esperamos que comprenda que por la tranquilidad, seguridad de los propios estudiantes, **NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE LOS PADRES Y APODERADOS A LAS SALAS DE CLASES.**

¿Qué deben hacer los visitantes?

1. Si se encuentra en una sala de clases u otra dependencia junto a un docente y curso, seguir las instrucciones que el docente entregue a los alumnos.

2. Si se encuentra en el pabellón administrativo, salir a la zona de seguridad, que corresponde a la primera cancha frente al pabellón.

¿Qué deben hacer los asistentes de la educación?

1. A la señal del director, toque de campana, concurrir a la zona de seguridad que le corresponde según mapa de evacuación.

2. Si usted trabaja en el patio y/o pasillos del establecimiento, diríjase a las zonas de seguridad según el pabellón en el que se encuentre.

3. En caso de retiro masivo de alumnos, debe ponerse a disposición inmediata del director y del equipo directivo para colaborar en acciones de apoyo.

Organización interna.

1. El Encargado de Seguridad junto al Director del establecimiento determinan y dan la orden de evacuación. Para ello emplean campana o megáfono o información directa a cada docente.

2. Rectoría y el Equipo Directivo determinan retorno a aulas u otras dependencias de la escuela.

3. En todas las dependencias del establecimiento, se disponen anualmente de mapas de evacuación que señalan claramente recorrido hasta la zona de seguridad.

4. En caso de masivo retiro de estudiantes:

a. Los Asistentes de Coordinación y los profesores que no tengan jefatura por horario deben colaborar en el retiro de las estudiantes.

- b. Se suman a la labor administrativa, de ser necesario, personal de secretaría, lo que será determinado por Dirección y Equipo Directivo.
- 5. De ser necesario el uso de extintores, estos deben ser manipulados por adultos responsables (apoderados, asistentes de la educación y/o docentes).
- 7. La Dirección y Equipo Directivo determinarán necesidad de evacuación externa y dará orden para su ejecución previa evaluación de la situación.

3.- PROTOCOLO DE ALUMNAS EMBARAZADAS

El establecimiento garantizará el derecho a la Educación de toda alumna que presente situación de embarazo; asumiendo además una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Para ello, se establecen los siguientes procedimientos y normas

La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá, en primer lugar, comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, a través de su Apoderado.^[SEP] La Dirección, luego de una conversación formativa con la familia, informará al Profesor Jefe de dicha situación y se diseñará un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que ella pueda cumplir con las exigencias mínimas de asistencia, evaluación y promoción escolar vigentes.

La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría en las diferentes asignaturas hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo a la prescripción médica autorizada.

Cada profesor(a) en conjunto con dirección Académica y la alumna, coordinarán las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje.^[SEP] Para ser promovida al curso superior, la alumna, deberá completar a lo menos el 60% de la asistencia anual y obtener el mínimo de calificaciones reglamentarias en cada subsector, exigidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas en cada asignatura. Al reincorporarse a clases, de acuerdo a la prescripción médica, la alumna deberá cumplir con las exigencias de alumna regular, igual que el resto del curso.

Las inasistencias a clases por enfermedad del (la) hijo(a) menor de un año, se contarán dentro del porcentaje de asistencia, presentando certificado médico.

Las alumnas embarazadas tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

A.- DERECHOS:

- a) Derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- b) Cobertura médica a través del Seguro Escolar

- c) Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la licenciatura o en actividades extra programáticas
- d) Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido por el Ministerio de Educación, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificado médico.
- e) Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo
- f) Derecho a amamantar. Para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), o retirarse una hora antes de la Jornada escolar.
- g) Apelar a la Secretaría Regional Ministerial si no se encuentra conforme con lo resuelto por Dirección respecto a su condición en particular.

B.- DEBERES:

- h) Informar a las autoridades del Colegio de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe, Coordinación de Ciclo y Dirección de Convivencia.
- i) Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
- j) Justificar los controles de embarazo y control niño sano con el carné de control salud o certificado del médico tratante o matrona.
- k) Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a profesor jefe.
- l) Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Al ser madre, estará eximida de Educación Física hasta que finalice el periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá ser eximida de esta asignatura por el tiempo que sea necesario según el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio.
- m) Informar al Colegio con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar práctica profesional.
- n) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

4.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

CONCEPTOS:

En el abuso sexual a menores de edad, el abusador puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje y las amenazas para lograr su objetivo. A continuación, pretendemos hacer una simple exposición de los principales delitos con conducta

sexual, que nos resultan relevantes por la directa relación que hay entre estos hechos y los integrantes de la comunidad escolar.

“El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a una niña o a un niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado(a) para realizar o no puede consentir libremente” (UNICEF y UDP, 2006). “Debe existir una relación de desigualdad – ya sea en cuanto a edad, madurez o poder- entre agresor y víctima, y la utilización del menor como objeto sexual. Este último punto incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a este para la estimulación sexual del agresor o de otra persona”. (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2007).

Es importante recordar que en los delitos de carácter sexual, los bienes jurídicos lesionados son la Libertad Sexual y la Indemnidad Sexual.

La libertad sexual es la facultad de la persona de autodeterminarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro, de ahí que se castiga en ciertos delitos el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Esta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad, es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse, por eso las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto. Los tipos penales en materia de conducta sexual son: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, corrupción de menores, sodomía, producción y distribución de material pornográfico.

Dinámica del abuso sexual :

Si pensamos en el abuso sexual perpetrado por conocidos como un proceso, podemos distinguir en él varias etapas:

a) Fase de atracción: Aquí tiene lugar el acceso y oportunidad a la víctima. La preparación de los contactos no es casual, sino que suele ser cuidadosamente planificada y gradual. El abusador trata de ir introduciendo elementos sexualizados en la relación, al tiempo que va aumentando la confianza que siente la víctima hacia él o ella. Esto lo logra a través de la seducción, regalando objetos que le son atractivos (premiándolo), o bien con mensajes que lo hacen sentir querido.

b) Fase de interacción sexual: El abusador en esta etapa comienza a mantener una interacción física con la o el menor, que se da mediante juegos, cosquillas, caricias, tocamiento de los genitales, etc. Puede ocurrir que durante los primeros abusos, según su naturaleza, frecuencia, el nivel de violencia y la relación de cercanía con el adulto, el menor no perciba la situación como abusiva, no comprenda la gravedad del hecho, y le sea difícil develar lo que le está ocurriendo.

c) Fase del secreto: Tres mecanismos psicológicos son activados por el abusador para mantener el secreto:

4. La culpa: en cierta forma se les hace sentir responsables de lo que le pasa, sobre todo porque en una primera etapa se sintieron gratificados (alguien les presta atención, los escucha, juega con ellos, etc.).

5. La ambivalencia: se genera por sentimientos de amor y de odio hacia el abusador. Es decir, por una parte, el abusador es una fuente de cariño para la víctima; pero, por otro, se siente usada y agredida.

6. Miedo: el abusador comienza a hacer un sutil juego de manipulación o de violencia para que el menor no revele el abuso; se instala la coacción violenta o el abusador se coloca como la víctima, mostrándose frágil. La víctima también teme causar una crisis a nivel familiar o escolar si cuenta el secreto.

d) Fase de Revelación: el abuso no siempre es revelado por la víctima (sólo en el 50% de los casos los menores revelan el abuso), sino accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien, si la víctima decide contarle a un compañero o amigo lo que le sucedió. Enfrentar la situación por parte de la familia es un proceso extremadamente complejo: opera el miedo a desestructurar la familia (si el abusador es miembro o muy cercano a ella), o bien, opera el estigma social negativo generado por el abuso sexual.

PROCEDIMIENTO:

Se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito grave, tipificado por el Código Penal Chileno y, en ese sentido, sobrepasa cualquier marco normativo de un protocolo o normativa acerca de abuso sexual.

No obstante, frente a una situación en que se sospecha, o se denuncia un eventual abuso sexual a menores, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Quien reciba el relato, será acompañado por el Director de convivencia del ciclo que corresponda a efectuar la denuncia, registrando de manera formal los hechos y procedimientos en el Departamento de Convivencia Escolar.

2. Se activan todas las acciones que se estimen necesarias e inmediatas para la protección e integridad del menor.

3. Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante para indagar y/o informar de la situación.

4. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de subsectores, otros profesionales del establecimiento).

5. Ante la gravedad del hecho el establecimiento estará facultado para suspender preventiva y provisoriamente de sus funciones al denunciado en caso que sea trabajador del establecimiento por el tiempo que sea necesario hasta comprobar su eventual grado de participación en los hechos denunciados.

Se debe realizar la denuncia a los organismos publicos competentes que corresponda: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia. Tratamiento externo de la denuncia:

Ante hechos que pudiesen revestir el carácter de delito, el Rector del Colegio o en su caso el Equipo Directivo dispondrán que se entreguen todos los antecedentes a las autoridades competentes, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

El Colegio debe limitarse a realizar la denuncia a las autoridades públicas(Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia) en los siguientes términos:

6. Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de un posible abuso sexual a un menor.

7. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente.

8. Entregar toda la información disponible con que se cuente.

9. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación que eventualmente iniciará el Ministerio Público. El rol del colegio no es juzgar, ni determinar la veracidad de los hechos, sino facilitar y colaborar en el esclarecimiento de dicha situación por las autoridades competentes.

10.- No le corresponde al establecimiento acreditar: la veracidad del contenido de la denuncia, ni su efectividad, ni oportunidad en que pudo haberse materializado. Esta función conforme a la ley le corresponde exclusivamente al Ministerio Público. En este momento, no es esencial determinar el lugar donde pudo haber sucedido el hecho, si fue dentro o fuera del establecimiento. **LO RELEVANTE ES DENUNCIAR EL HECHO.**

Tratamiento interno de la denuncia:

1. Todo miembro de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, tiene la obligación de denunciarlos a los Encargados (Directores) de Convivencia Escolar o bien directamente al Rector del Colegio.

2. La denuncia internamente podrá ser presentada por escrito o verbalmente a las autoridades del colegio señaladas en el número anterior y deberá contener una breve relación circunstanciada de los hechos que la motivan y en lo posible entregar la mayor cantidad de información acerca de los hechos denunciados. En caso que la denuncia se haga verbalmente se debe levantar un acta de ella la que deberá suscribir el denunciante. El denunciante deberá indicar sus nombres y apellidos, sin perjuicio de ello podrá solicitar reserva de su identidad.

3. Independientemente de la investigación que efectúen las autoridades públicas con el objeto de determinar la eventual responsabilidad penal de los responsables, internamente dentro del establecimiento toda denuncia será investigada y analizada en estos casos preferentemente por un profesional del área de psicología, orientación, u otro designado(a) al efecto por la autoridades del establecimiento, conforme al reglamento interno, a quien se le notificará este encargo en el más breve plazo posible. La investigación interna deberá mantenerse en reserva hasta la respectiva resolución definitiva de la autoridad competente, a fin de no afectar la dignidad de las personas intervinientes, ni entorpecer las diligencias de investigación del Ministerio Público. Con este mismo objeto la investigación podrá suspenderse fundadamente por el tiempo que sea necesario y reiniciarse una vez agotada la investigación judicial.

4. La persona que se designe para instruir la investigación contará con todos los medios posibles que dispone el Colegio, así como la asesoría del o los profesional(es) especialista(s) relacionados con la denuncia, si el investigador así lo estimase.

5. Toda la investigación en estos casos será estrictamente reservada, y se tramitará conforme a las reglas y al procedimiento de aplicación general contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de ello, se levantará acta de todas las actuaciones dejando registro y firma de todos quienes hayan participado, y deberán agregarse a la carpeta de investigación todos los documentos probatorios que correspondan. El informe final será siempre escrito.

6. No obstante que la investigación esté en curso, la Dirección del Colegio podrá disponer todas las medidas provisionales precautorias que estime pertinentes, tales como la separación de los espacios físicos, suspensión de clases o funciones, cambio de cursos, etc., atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad a los Reglamentos internos del establecimiento.

5.- PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR

5.1.- MALTRATO ENTRE PARES:

Violencia Escolar y Bullying

El art 15 B de la Ley N°20.536 define el acoso escolar como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto

a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

De ahí la importancia de generar en los estudiantes y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

EL bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. Se produce entre pares
- II. Existe abuso de poder.
- III. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Teniendo como base la ley N° 20536 de Violencia escolar, la cual lleva a nuestro Reglamento de convivencia a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos", nuestro establecimiento se ha propuesto los siguientes procedimientos en caso de presentarse algún caso de violencia escolar, hostigamiento o bullying:

En caso de que un estudiante incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas, las cuales se acompañarán, de ser necesario: de un acompañamiento psicológico en última instancia.

PROCEDIMIENTO:

- En primer lugar, en caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de hostigamiento, éste deberá informarla al Director(a) de Convivencia correspondiente quien informara a los apoderados de los estudiantes que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación.
- Conjuntamente con lo anterior el encargado de Convivencia, determinará e implementará medidas pedagógicas, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato. El Encargado o Director de Convivencia deberá ser consultar con el Equipo Directivo del establecimiento, presentando en dicha reunión

todos los antecedentes necesarios para determinar si efectivamente la conducta presentada responde a maltrato u hostigamiento reiterado.

- La Dirección de Convivencia Escolar, procederá a investigar los hechos conforme al procedimiento general establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, con el objeto de aclarar, y determinar la situación en la que se encontrarán los estudiantes investigados. Si se determinase responsabilidad el agresor podrá ser objeto de medidas pedagógicas o sanciones conforme al mérito de los antecedentes de la investigación y Reglamento de Convivencia Escolar.
- En casos graves las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia incluyen la no renovación de matrícula, sin perjuicio de la obligación de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

De forma independiente a la investigación y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor o al agredido, de ser necesario en cada caso, si tras de las conductas de alguno de ellos subsisten trastornos emocionales, por medio de diagnóstico y apoyo psicológico, hasta su posterior derivación a instancias externas de atención psicológica.

5.2.- MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO:

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre pares”(alumno a alumno).

Sin embargo este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación se realizara por el Encargado(a) de Convivencia según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a o los estudiantes. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.

En casos graves, tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la

“pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantizar la seguridad y cuidado de los estudiantes.

5.3.- MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar, En virtud de lo anterior estas acciones son sancionadas por el reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita.

Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes de nuestro establecimiento especialmente respecto de los docentes que los forman, como asimismo respecto de todo el personal que trabajan en el establecimiento.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adulto, según sea el caso e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados.

La investigación se realizará por el Encargado(a) o Director(a) de Convivencia según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a o los Adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.

En casos graves, tratándose de un “Estudiante” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “No renovación de Matrícula”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento

dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

6.- REGLAMENTO ESPECIFICO EDUCACIÓN PRE-BASICA

I.- FUNDAMENTACION

Los primeros años de vida ejercen una influencia muy importante en el desenvolvimiento personal y social de todos los niños; en este periodo desarrollan su identidad personal, adquieren capacidades fundamentales y aprenden las pautas básicas para integrarse a la vida social. Actualmente, se puede sostener que existe una perspectiva más optimista sobre lo que típicamente los niños saben y sobre lo que pueden aprender entre los cuatro y seis años y aun a edades más tempranas, siempre y cuando participen en experiencias educativas interesantes que representen retos a sus concepciones y a sus capacidades de acción en situaciones diversas. La educación preescolar puede representar una oportunidad única para desarrollar las capacidades del pensamiento que constituyen la base del aprendizaje permanente y de la acción creativa y eficaz en diversas situaciones sociales. A diferencia de otras experiencias sociales en las que se involucran los niños en su familia o en otros espacios la educación preescolar tiene propósitos definidos que apuntan a desarrollar sus capacidades y potencialidades mediante el diseño de situaciones didácticas destinadas específicamente al aprendizaje

II. ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION PARVULARIA

Actualmente, se trabaja en base a los planes y programas de Educación Parvularia, que se conforman de la siguiente manera:

- 3 Ámbitos, 8 Núcleos, 16 Ejes de Aprendizajes y 76 objetivos de aprendizajes
- 1. **a) Ámbito de desarrollo personal y social:** Esta característica indica que se debe promover la identidad cultural y personal que posea el menor, para fortalecer una visión positiva de sí mismo y potenciar sus capacidades. Este ámbito de las B CEP es de gran importancia en base al desarrollo de la personalidad en el niño y la niña, lo cual debe ser fundamental para la transición del menor a la Educación General Básica. Brindándole confianza en sí mismo y además le ayudará en el desarrollo de su proceso educativo.
- 2. **b) Ámbito de Comunicación integral:** En este aspecto se incorpora el lenguaje verbal y el lenguaje artístico. Esta característica ayuda en el desarrollo de la sociabilización en el niño y niña, y les proporciona un mayor desenvolvimiento con el medio donde se desarrolla cotidianamente.
- 3. **c) Interacción y comprensión del entorno :** Este aspecto les proporciona a los niños y niñas la capacidad de poder relacionar su ambiente personal con el

medio físico que los rodea, logrando de esta manera su integral crecimiento y desarrollo, incluyendo sus vivencias cotidianas.

III.- ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

Se realiza en primera instancia un Plan Tentativo y se aplica una evaluación diagnóstica emanada de las pautas de evaluación del Ministerio de Educación, que nos permitirá detectar las conductas de entradas de los párvulos, para posteriormente realizar el Plan Anual, orientado en los Planes y Programas de Educación Parvularia. Basado en el programa educativo RAINBOW.

El objetivo principal del programa educativo es “ Fortalecer y apoyar el trabajo de las Educadoras y su equipo de aula en nuestro establecimiento, promoviendo de esta forma que se pueda desarrollar al máximo el potencial de cada uno de los niños y niñas a su cargo.

Estrategias utilizadas en cada nivel:

- Unidades de aprendizaje.
- Zonas de trabajo: (lenguaje, matemática), estas zonas se realizarán de acuerdo al espacio físico que se encuentre disponible, dentro del aula, para llevarlos a cabo.
- Proyectos de aula.
- Disertaciones y exposiciones desarrollando la expresión oral en: vocabulario, pronunciación, exposición, narración y argumentación.
- Estrategias FUNDAR: Escritura compartida (diario de vida).
Escritura independiente

Escritura en voz alta

Lectura en voz alta

Lectura compartida

Lectura independiente

Vocabulario y formulación de oraciones

- Resolución de problemas simples en el segundo semestre.
- Fomento a la lectura y biblioteca CRA.
- Plan Lector (Kínder desde el mes de Agosto).
- Biblioteca de aula.
- Realizar pasantías con los niveles de Educación Básica (Kínder).

Además, cada educadora cuenta con su propia metodología de trabajo dentro del aula, respetando las individualidades y singularidades de cada niño o niña, abarcando todas las áreas de desarrollo.

También, es importante mencionar que podemos incluir actividades que surjan de la necesidad de los niños y que sean pertinentes a su realidad.

IV.- ADMISIÓN

1. Los padres y apoderados que desean matricular a sus hijos(as) en los niveles Pre Kínder y Kínder, deben solicitar la información sobre el proceso de inscripción en la oficina de dirección del colegio.
2. El proceso de admisión será comunicado oportunamente por el colegio y se cierra cuando se completan los cupos disponibles.
3. Como requisito para el ingreso, se exige cumplir con la edad establecida por el Ministerio de Educación , que es: a) Pre Kínder: 4 años cumplidos al 30 de marzo y b) Kínder: 5 años cumplidos al 30 de marzo.
4. Para el proceso de matrícula, se debe realizar en los plazos indicados y publicados según la normativa del colegio.
5. De los alumnos que son trasladados de otros Establecimientos Educativos, deberán traer su informe conductual y de aprendizajes para el ingreso al nivel correspondiente.

V.- DE LA PROMOCIÓN :

1. Los alumnos que han cursado Pre Kínder y Kínder, serán promovidos a Primer Año de Enseñanza Básica.
2. En caso que el alumno no alcance los aprendizajes del nivel o presente problemas conductuales asociados al aprendizaje, se sugiere al apoderado derivarlo a un especialista: neurólogo, fonoaudiólogo, psicólogo u otro, según el problema que presente el alumno.
3. Se debe informar a la educadora de las evaluaciones que realice otro especialista y presentar documento y/o sugerencias del profesional, el cual será adjuntado en el expediente personal del alumno.
4. Si el alumno(a) no alcanza dichos objetivos, se realizará una entrevista con el apoderado, Consejo de Educadoras y Jefa Unidad Técnica del Colegio, donde se informará la situación pedagógica del alumno.

VII. EVALUACIÓN

Las evaluaciones se realizan con las pautas del Ministerio de Educación, que consta de tres periodos que se llevan a cabo en fechas establecidas y, además, de evaluaciones programadas como equipo de trabajo al término de cada semestre:

N° MES	PRUEBAS
1 Marzo	Diagnostico (tercera y cuarta semana de marzo)
2 junio - julio	Formativa (Término del 1° semestre)
3 Diciembre	Sumativas (Término del 2° semestre)

1.- En cada evaluación se adjuntará una tabulación de datos con los resultados obtenidos, en forma cuantitativa y cualitativamente, a la coordinadora del nivel y jefa unidad técnica pedagógica.

2.- También se entregará un informe pedagógico (al hogar), basado en los planes y programas de Educación Parvularia, trimestralmente, por cada niño, donde se evalúan los aprendizajes de los alumnos durante el proceso educativo, los cuales deben ser firmados por el apoderado y/o padre. Este documento será adjuntado en la carpeta de registro académico de cada niño(a).

3.-Además, cada educadora deberá realizar registro diario, en su cuaderno de evaluación personal, (lista de cotejo) de las actividades realizadas en la jornada de trabajo por niño y por ámbito de aprendizaje.

VIII. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

1. La escuela Patricio Larrán Gandarillas se responsabiliza por los niños(as), solamente dentro del horario establecido en la jornada escolar.
2. Los padres y/o apoderados deben informar a la Educadora del curso, toda inasistencia de su pupilo(a). Al reincorporarse el alumno a clases, el apoderado debe justificar en inspectoría y, en caso de enfermedad, presentar Certificado Médico.
3. La llegada de los alumnos después de iniciada la jornada escolar, se considera como atraso; por lo tanto, debe presentarse en inspectoría, solicitar pase y firmar el libro de registro correspondiente y, además, justificar con su libreta y ajustarse al reglamento de Educación Básica.
4. Ningún alumno puede ser retirado durante el desarrollo de la jornada escolar, sin la debida autorización de la educadora del curso y registro en inspectoría.
5. El retiro de los alumnos, al término de la jornada, debe ser efectuado por los padres y/o apoderados. Casos especiales deben ser comunicados por escrito a la Educadora del curso.
6. Para cualquier inquietud, los padres y/o apoderados deben utilizar el conducto regular que sería el siguiente orden:
 - a) La Educadora del curso
 - b) Coordinadora de Educación Parvularia
 - c) Jefa de Unidad Técnica
 - d) Dirección del Colegio
7. No se atenderán apoderados dentro del horario de clases.
8. Durante el año escolar se realizan reuniones de curso y, periódicamente, entrevistas de padres y apoderados, las que son comunicadas oportunamente. La asistencia es de carácter obligatorio. En caso que el apoderado o padre se vea imposibilitado de asistir, debe concurrir al colegio en el horario de atención de la educadora correspondiente del curso.

VIII.- NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Contruir, reconocer y ceptar normas y reglas dentro de la sala.
2. Mantener buenas relaciones interpersonales con sus pares, con Educadora y Asistente de Párvulos.
3. Mantener un lenguaje adecuado a su edad frente a situaciones de conflicto generadas durante la jornada de trabajo, tanto dentro del aula como en actividades fuera de ella.
4. Autorregular conductas agresivas frentes a sus pares, Educadora y Asistente de Párvulos.

IX.- MEDIDAS REMEDIALES

1. Dialogar con el alumno, hacer compromisos y llevar notitas al hogar en su libreta y, en el caso que amerite, se citará inmediatamente el apoderado.
2. En casos reiterados, será llamado el apoderado a una entrevista con la educadora o a dirección si es necesario.
3. Dejar registro, en el cuaderno, de observaciones en el aula.

X.- FUNCIONES Y DEBERES EDUCADORAS DE PÁRVULOS

1. Registrar la asistencia diaria, de acuerdo a los lineamientos de la institución.
2. Dar a conocer Reglamento Interno de Educación Parvularia, a padres y/o apoderados, en la primera reunión.
3. Dar a conocer la misión y visión de Educación
4. Registrar los objetivos, contenidos y actividades de cada clase (calendarización)
5. Entregar las planificaciones, guías y pruebas a la Unidad Técnico Pedagógica , realizando las modificaciones que le son sugeridas.
6. En caso de alguna eventualidad dentro de la sala de clases, ya sea accidente, enfermedad u otro motivo, avisar en primer lugar en dirección, inspección y apoderado.
7. Registrar toda situación anómala en cuaderno de acontecimientos.
8. Entregar información a padres y/o apoderados, a través de diferentes vías (circulares, comunicaciones, etc.), cuando sea necesario o corresponda
9. Entregar a los padres y/o apoderados los resultados de evaluación diagnóstica y, al finalizar cada trimestre, entregar datos cuantitativos y cualitativos, en los plazos acordados.
10. Informar a padres y apoderados sobre los temas y aprendizajes que se trabajarán en cada mes.
11. Entrega de Informe semestral al Hogar, en el sistema implementado por el establecimiento, en los plazos establecidos.
12. Realizar talleres educativos, en las reuniones de apoderados, pertinentes al nivel y necesidades de cada grupo curso, con un lenguaje claro y preciso.
13. Realizar entrevistas a padres y/o apoderados, cuando la educadora lo requiera.

XI.- ASISTENTE DE PARVULO

- 1.- Cumplir su jornada de trabajo según contrato.
- 2.-Para ausentarse del colegio, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Dirección del Establecimiento y avisar a la Educadora.
- 3.-Respetar el rol de cada miembro de la comunidad educativa.
- 4.-Responder correctamente a los padres y apoderados, con un lenguaje adecuado.
- 5.-Apoyar la labor Educativa que realiza la Educadora de párvulos con los niños y niñas.
- 6.-En caso de ausentarse la Educadora, la asistente debe asumir el rol de la Educadora y continuar con las actividades calendarizadas.
- 7.-Cooperar y guiar el trabajo de las actividades de los niños, dentro y fuera del aula (Gimnasia, laboratorio de computación, biblioteca CRA).
- 8.-Cumplir y confeccionar materiales y elementos decorativos, entre otros, en forma oportuna, cuando la Educadora lo requiera.
- 9.- Mantener el aseo y limpieza de la sala. Administrando correctamente los utensilios, velar por el buen uso del comedor y baños, específicamente en cuanto a su uso y el correcto lavado de manos de los párvulos.

XII: PADRES Y /O APODERADOS

El apoderado debe cumplir un papel fundamental en la formación de su pupilo, ya que ellos, al integrar nuestra Comunidad Escolar, son los primeros educadores. Conscientes de esto, se concede gran importancia a su participación en el Proceso Educativo.

1. Conocer el reglamento interno de educación Parvularia y cumplir con este.
2. Preocuparse de la situación escolar de su pupilo, de su formación, de sus aprendizajes esperados, de su comportamiento y adaptación a esta nueva etapa.
3. Permanecer en contacto con el colegio, asistiendo al 100% de las reuniones de Apoderados, a la que convoque la educadora o la dirección del establecimiento.
4. Cumplir con materiales y útiles que se necesiten durante el año escolar, los cuales deben ser marcados.
5. Cumplir con el dinero de cuotas y fotocopias que fije la directiva del curso.
6. Participar en actividades que la Educadora lo requiera como: Fiestas Patrias (desfile), semana del Párvulo entre otras.

Melipilla, junio 2017